



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024

Proceso 2022-00006

1. No se tienen en cuenta las diligencias de notificación aportadas. Nótese que estas refieren el artículo 291 del Código General del Proceso, pero se enuncian como avisos, lo cual no corresponde a la realidad.

A lo anterior se suma, que solo se remitió constancia de la citación, por lo que no surte efectos para contabilización de términos al no reunir los requisitos del artículo 292 del mismo código.

2. Se requiere al extremo actor para que adelante las gestiones de notificación que se encuentran pendientes. Lo anterior en el término de 30 días. Debe atender estrictamente, los requerimientos que le fueran puestos en conocimiento por medio de los autos en el proceso y efectuar las notificaciones en legal forma.

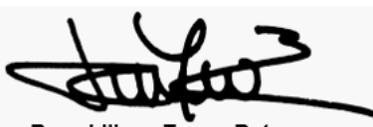
Esto, so pena de dar aplicación a la sanción estipulada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 del 12 de marzo de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria